

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de imprentadas, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 125.

De conformidad con lo establecido en el art. 26 del reglamento provisional, para la ejecución de ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con esta fecha se remite al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Francisco J. de la Piedra, alzándose de la providencia de este Gobierno civil, fecha 22 de Marzo último, dictada en el expediente incoado en este Gobierno sobre apremio, embargo y remate de bienes de señor Piedra.

Santander 5 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular número 5483.

Habiéndose fugado el día 30 de Julio último de la cárcel de Tarragona, el preso Manuel Galcera Bes (a) Roiset, encargo á los señores Alcaldes,

Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sugeto y caso de ser habido lo remitan á mi disposición, dándome cuenta del resultado de las gestiones en caso contrario.

Santander 7 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Señas.

De veintiseis años de edad, soltero, carnívero, estatura 1'685 milímetros, moreno, ojos azules, pelo negro, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda y es desertor del Batallón disciplinario de Melilla.

Circular núm. 5484.

Habiéndose fugado el día 29 de Julio último de la cárcel de Oviedo, el preso Gumersindo Gancedo Cosme, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sugeto y caso de ser habido lo remitan á mi disposición, dándome cuenta del resultado de las gestiones en caso contrario.

Santander 7 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Señas.

De veinte años de edad, soltero, jornalero, pelo y ceja castaños, ojos azules, nariz, cara y boca regulares y barba poca, color bueno, estatura 1'666, peso 63 kilos, parte posterior cabeza.

MINAS.

Por decreto de este día, ha sido admitida á D. Miguel Cortés, la renuncia de la mina de carbon nombrada «San Martín», número 5464 en término de Puente-Viesgo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno franco y registrable.

Santander 4 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

FOMENTO.

Número 5.479.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Eduardo Ruiz Perez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Eduardo», de mineral de hierro, al sitio que llaman mies del Molinero, término del lugar de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, que linda Norte ferro-carril Cantabro, Sur carretera real, Este y Oeste fincas particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en mies del Molinero que se halla como á 300 metros de la casa de don Fernando Pereda, en dirección Norte, de cuya calicata se tirará una visual al Norte midiéndose los metros que resulte hasta intestar con la mina «Domingo», colocándose la 1.ª estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 300 metros 2.ª estaca; de esta en dirección Sur 200 metros 3.ª estaca; de esta al Este 600 metros 4.ª estaca; de esta al Norte 200 metros 5.ª estaca; de esta á intestar con la 1.ª en dirección Oeste 300 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Agosto de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.480.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Cesáreo Ortiz Val, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Lola», de mineral de hierro, en término del lugar del pueblo del Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda Norte y Oeste rio de Miera, Este pueblo del Bosque y Sur terrenos del comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur-Este de la casa molino de yeso, propiedad de D. Manuel Gomez, de donde se medirán al Sur 200 metros donde se colocará la 1.ª estaca; de esta al Este 400 la 2.ª; de esta al Norte 300 metros la 3.ª; de esta al Oeste 400 metros la 4.ª, y con 300 de esta á la 1.ª, queda cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Agosto de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Rectificaciones definitivas verificadas en los nombramientos de Jueces municipales, que han de ejercer en el próximo bienio, en los pueblos de esa provincia, que á continuación se expresan:

Juzgado de primera instancia de Santander.

Villaescusa. D. Mauricio Ruiz.

Torrelavega.

Anievas. D. Mateo Diaz Diego.
Reocin. D. Ecequiel Gomez.

Lo que por disposición del Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, se publica en el presente *Boletín oficial*, con arreglo á lo preceptuado en el art. 159 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Burgos 15 de Julio de 1893.—El Secretario de gobierno accidental, Márcos R. de Fernandez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1893 á 94, este se halla de manifiesto en Secretaría por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde aquel en que se inserte en el *Boletín oficial*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes así vecinos como forasteros y puedan interponer las reclamaciones que contra él crean oportunas.

Bárcena de Cicero 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

Ayuntamiento de Cabazon de Liébana.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de ocho dias, á contar desde el dia que en el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales puede ser examinado por los interesados, tanto vecinos como forasteros, para que puedan producir las reclamaciones que les convenga.

Cabazon 22 de Julio de 1893.—Gabriel Martinez.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, que empezarán á contarse desde aquel en que se publique en el *Boletín oficial*, para los efectos de reclamacion.

Rivamontan al Monte 23 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eduardo del Regato.

Ayuntamiento de Suances.

Se halla prendada y puesta en custodia en el pueblo de Tagle, de este término municipal, una vaca como de ocho años de edad, con una cria como de tres meses, color corza, llaves blancas y abiertas, un marco en el cuadril derecho con las iniciales V. Z. y un campano pequeño sin marcado.

La persona que se crea su dueño, puede pasar á recogerla á la casa del Presidente de la Junta administrativa de referido pueblo en el término de cuarenta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, previo pago de gastos y anuncio; pues trascurridos estos, se instruirá expediente para su enajenacion en pública subasta.

Suances 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Quiterio Diaz.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, para el ejercicio de 1893-94, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo se contará desde la publicacion del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Mazcuerras 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Velez.

Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de Uznayo, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas encontrado haciendo daño las reses siguientes:

Una yegua con su cria lechuza, pelo castaño, con un poco de frontina, patialzada de los dos pies y una mano, tiene un marco en el cuarto derecho con las iniciales R. O. y una pinta blanca en el cuarto izquierdo, la cria es potra y tiene unas lesiones en las nalgas.

Un potranco pelicano como de dos á tres años, patialzado de una mano, tiene un marco incomprendible.

Otro potranco, como de dos á tres años, pelo castaño, con un marco en el cuarto izquierdo algo borroso, que al parecer representa como dos E. E. con unas pintas blancas en la mano izquierda y sin frontina.

El que se crea su dueño se presentará á recogerlas del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien las entregará satisfechos que sean los daños y costos, pasado el término de un mes, se procederá á su remate en obviacion de costos.

Polaciones 27 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco García Lopez.

Ayuntamiento de Penagos.

No habiendo tenido efecto el segundo remate á la exclusiva para el corriente año de 1893 á 94, de carnes saladas de todas clases, verificado en este dia por falta de licitadores, se ha señalado el dia 8 del próximo Agosto, á las 10 de su mañana, para la celebracion de la tercera y última subas-

ta, en la que se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, admitiéndose despues las pujas á la llana que mejoren dicho tipo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se advierte que para tomar parte en dicha subasta es condicion precisa, se deposite previamente el 2 por 100 del tipo que asciende á 32 pesetas 48 céntimos.

Penagos 27 de Julio de 1893.—Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

Feria de la Asuncion y San Roque.

Los dias de Nuestra Señora y San Roque, 15 y 16 del próximo mes de Agosto, se celebrará en el pueblo de Espinilla, centro de esta Hermandad, y capital de su Ayuntamiento y sitio de los Campos del Argumal y Cespedera, en los cuales abundan las aguas y los pastos, la feria de ganados vacuno, lanar, cabrio y cerda, fundada en el año de 1878, en vista de los resultados altamente satisfactorios, obtenidos desde su creacion, en razon á ser el punto más productivo y una de las mejores razas de la provincia.

La corta distancia de una legua por camino real, que hay desde la estacion del ferrocarril de Reinosa, es una gran ventaja para los ganaderos y gentes que deseen concurrir á la feria.

Los ganados no pagarán impuesto alguno, y podrán aprovechar durante los dos dias los pastos de egido y común aprovechamiento de los dos barrios de que se compone este pueblo.

Espinilla 28 de Julio de 1893.—Faundo de Célis.

Ayuntamiento de Camaleño.

Confeccionado para el actual ejercicio económico el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Camaleño 24 de Julio de 1893.—El Alcalde, Tomás G. Encinas.

Providencias judiciales

DON JUAN VILLEGAS FUENTES, Comandante del regimiento Infantería de Andalucía, número 55, Sargento mayor interino de la plaza de Santoña y Juez instructor nombrado por la autoridad judicial de este distrito, en uso de las facultades que le concede el Código de justicia militar, por el presente hace saber:

Que hallándose instruyendo expediente de expropiacion forzosa de los terrenos enclavados, dentro del Fuerte del Rostrillar de Laredo, mandado formar por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 13 de Marzo del año actual, aparecen segun los datos traídos al mencionado expediente, como propietarios de los cita-

dos terrenos, los señores que se relacionan.

D. Agustin Bolívar, D. José Gutierrez, D. Rosa Gil de la Torre Somollera, D. Rosalina Revilla, viuda de Rada, D. Victoriano Martinez, D. Manuel y D. Clementina Alvarado, don Manuel Rodriguez de Arce, D. Maria Francisca Molino y D. Joaquin Lopez Sarabia, y con arreglo á lo que preceptúa el art. 11 del reglamento de 10 de Marzo de 1881, para la aplicacion al ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiacion forzosa, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de quince dias, á contar del de su anuncio puedan hacerse en todos conceptos las reclamaciones á que se crean con derecho las que se harán al señor Alcalde de la citada villa de Laredo, con arreglo al artículo 12 del mencionado reglamento.

Dado en Santoña á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Villegas. 3-15

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Agustin Collantes Perez, de treinta y nueve años de edad, casado, propietario, natural de Guantánamo, (Isla de Cuba), y vecino que fué de Villasuso de Anievas, de este partido judicial, ignorándose su actual paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que en término de diez dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para hacerle saber el auto dictado por la Audiencia provincial, decretando su prision provisional, en el sumario seguido por amenazas, é ingresar en la cárcel de este partido en expresado concepto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Agustin Collantes, poniéndole caso de ser habido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Torrelavega á primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Muñoz.—El Actuario, Manuel F. Rubin.

Señas del procesado.

Estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, peso sesenta y cinco kilos, dimension de las manos diez y siete centímetros, y de los pies veinticuatro, color de los ojos y pelo negro, moreno el del rostro, sin cicatrices.

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de instruccion del partido de Reinosa.

Por la presente requisitoria cito en forma, y con arreglo á las prescripciones legales á un sujeto desconocido, cuyas señas y paradero se ignoran, que descargó á las inmediaciones de la casa de don Angel de los Rios y Rios, titulada Taja-hierro, el dia tres de Diciembre último, cuarenta y un tablas de madera de roble y haya que se suponen de ilícita pro-

cedencia, para que se presente en la sala de Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, á rendir declaracion en sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibido que de no presentarse dentro de indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Eustaquio Gutierrez.—P. S. M., Laureano Medina.

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á los que se creon con derecho á los bienes dejados por Tomás Campo Bustamante, de sesenta años, soltero, de oficio abañador, natural de Ruerrero, y vecino de Villaverde del Hito, en este partido judicial, habiendo fallecido el día veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, en el pueblo de San Mamés de Campos, partido judicial de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de dos meses, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Dado en Reinosa á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Juan Gomez Sainz, Juez de instruccion del partido de esta villa de Valmaseda, en causa criminal que instruye sobre lesiones, contra Manuel Palacio Villanueva y Francisco Huerta Ortiz y Manuel Baltar Telle, ha acordado en providencia de este día, que se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, á los testigos Manuel Gomez y Gomez, Alejandro y Agustin Acebo y Acebo, Serafin Gomez Lastra y Eduardo Cárcoba Gomez, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de recibirles declaracion en la referida causa; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, extiendo la presente que firmo en Valmaseda á quince de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Eusebio Gonzalez.

DON COSME QUEVEDO, Juez municipal del Astillero.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado, los que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes documentadas en forma, en el término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Astillero ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Cosme Que-

vedo.—Por su mandado, Faustino García.

DON MANUEL GARCÍA ALVAREZ, Juez municipal de este término, en funciones de Juez instructor del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á Severino Alonso García, natural de Mozondiga, provincia de Leon, pordiosero, conocido con el nombre de Manuel García, y de las señas que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de robo: bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion del referido sujeto, poniéndolo con las seguridades convenientes caso de ser habido á mi disposicion en la cárcel de esta villa.

Dada en Llanes á diez de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Alvarez.—Por mandado de su señoría, Félix F. Vega.

Señas del Severino Alonso.

De treinta y ocho á cuarenta años de edad, estatura baja, delgado, barbilampiño, ojos tiernos, viste boina azul, blusa del mismo color con cuadros ablandados, bombacho oscuro, alpargatas y camisa encarnada con cuadritos blancos.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de esta villa de Laredo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vivanco y Orbeso, natural de Tolosa, sin residencia fija, de veintitres años de edad, hijo de Pedro y de María, soltero, jornalero, de un metro sesenta centímetros de estatura, peso sesenta y seis kilogramos, ojos pardos, pelo negro, color del rostro moreno, viste camisa de algodón á rayas azules, chaleco de mahon á rayas negras y blancas, pantalón de mahon azul, boina azul, faja encarnada y calza alpargatas, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra él se sigue por el delito de hurto frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y se encarga á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto y de ser habido se le conduzca con las seguridades necesarias á la cárcel pública de esta villa.

Dado en Laredo á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

Por haber salido mal compaginadas las listas de los jurados el lunes, se reproduce de nuevo.

DON JACOBO GIRALDES Y GUTIERREZ, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los nueve Juzgado que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Santoña en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA.

Lista definitiva de cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Gerardo Abascal Castañeda	Santoña
2	Raimundo Ajo Casanueva	Idem
3	Francisco Castillo Venero	Escalante
4	Vicente Gomez Lopez	Santoña
5	Vicente Herreria Cuesta	Idem
6	José Hoz Pumarejo	Idem
7	Rafael Gomez Gomez	Miera
8	Joaquin Ocejo Fernandez	Solórzano
9	Antonio Perez Madrazo	Santoña
10	Agustin Villegas Velasco	Sobarzo
11	Euterio Agudo Lopez	Liérganes
12	Primo Cóbrecas Sanchez	Santoña
13	Pedro Campo Cuesta	Idem
14	José García Gutierrez	Idem
15	Zacarias Martínez Hoz	Penagos
16	Demetrio Hurtado Saracho	Santoña
17	Emilio Puente Bolívar	Agüero
18	Ignacio Villarias Fernandez	Santoña
19	José Sanchez Quiñones	Idem
20	Manuel Vazquez Perez	Idem
21	Juan Panero Mielgo	Idem
22	José Lavin Abascal	Castanedo
23	Mariano Lopez Torre	Santoña
24	Manuel Prieto Bordoy	Idem
25	Urban Sierra Otero	Solórzano
26	José Soto Cagigas	Setien
27	Lucas Perez Fernandez	Santoña
28	Benigno Fernandez Alonso	Idem
29	Crispin Hernandez Esteban	Idem
30	Pedro Higuera Herrera	Heras
31	José Fernandez Barros	Término
32	Martin Hierro Fernandez	Santoña
33	José Fernandez Mendez	Idem
34	Giriaco Cubillas Samperio	Idem
35	Francisco Gomez Hoz	Anero
36	Manuel Cerro Mier	Riotuerto
37	Leoncio Cobo Coteron	Agüero
38	Francisco Cambo Torre	Entrambasaguas
39	Juan Ayala Inocente	Santoña
40	Antonio Blanco Solar	Idem
41	Valentin Alvarado Sarabia	Noja
42	Julian Bedia Sierra	Elechas
43	Manuel Cagigal Haza	Hoy
44	Manuel Cobo Coteron	Orejo
45	Macario Arnal García	Santoña
46	José Cacicedo Diego	Entrambasaguas
47	Cosme Gutierrez Calderon	Santoña
48	Alejo Gomez Gomez	Miera
49	Leon Herrera San Martin	Santoña
50	Eulogio Presmanes Sota	Setien
51	Benigno Riaño Acebo	Liérganes
52	Carlos Negrete Martinez	Santoña
53	Salvador Lastra Veci	Cicero
54	Antonio Mora Higuera	Miera
55	Vicente Ituarte Algorta	Santoña
56	Blas Lopez Enriquez	Idem
57	Angel Vega García	Sobarzo
58	Ignacio Serrano Sainz	Santoña
59	Bernardo Riva Lezcano	Setien
60	Manuel Rozas Lopez	Santoña
61	Zoilo Sierra Cagigas	Heras
62	Francisco Mourroset Agullo	Santoña
63	Bonifacio Lloreda Gutierrez	Liérganes
64	Martin Lavin Alonso	Santoña
65	Florencio Castillo Colina	Idem
66	Antonio Crespo Quintana	Idem
67	Rosendo Castanedo Presmanes	Elechas
68	Marcelo Gomez Peña	Término
69	Angel Pacheco Monasterio	Arnuero
70	Matias Montero Fernandez	Santoña
71	Dionisio Solar Noval	Idem

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.	Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vecindad.
72	D. Gregorio Tricio Benito	Elechas	1	D. Fernando Fernandez Pedraja	Propietario	Riotuerto
73	José Velez Vega	Somo	2	Enrique Castaño Badiola	Piloto	Santoña
74	Manuel Abajas Pellon	Ajo	3	Vicente Azcona Torre	Concejal	Idem
75	Victoriano Arriaga Perez	Santoña	4	Patricio Cuesta Gomez	Idem	Idem
76	Pedro Cagigal Solórzano	Tangre	5	Julio Larru Muñoz	Médico	Idem
77	Fermin Fernandez Esteban	Santoña	6	Paulino Oceja Isla	Concejal	Hazas
78	Jesús García Vicente	Idem	7	Valeriano Peña Sierra	Idem	Solórzano
79	Joaquin Fernandez Mur	Idem	8	Martin Rueda Vivero	Idem	Santoña
80	Manuel Diez Vega	Gajano	9	Juan Sanz Martin	Cirujano	Idem
81	Manuel Gomez Cárcoba	Solares	10	Adolfo Torriente Lastra	Alcalde	Carriazo
82	José María Higuera Cotero	Liérganes	11	Pascual Gonzalez Perez	Ex-Concejal	Noja
83	Miguel Peña Helguero	Santoña	12	Angel Amona Alonso	Concejal	Santoña
84	Domingo Lavin Cobo	Liérganes	13	Agustin Casado Lostan	Médico	Idem
85	Manuel Perojo Hoyo	Idem	14	Saturnino Madera Vazquez	Ex-Concejal	Idem
86	Pedro Varela Lopez	Santoña	15	Acisclo Martin Martin	L. en Ciencias	Idem
87	Florencio Obregon Sigler	Penagos	16	Santiago Gutierrez Lagüera	Concejal	Meruelo
88	José Gallego Relaña	Santoña	17	Bruno Montreal Ardanas	Ex-Concejal	Santoña
89	Francisco Diaz Campo	Somo	18	Edistio Iisástegui Cardona	Abogado	Hazas
90	Eusebio Cobo Ruiz	Solares	19	Celestino Martinez Viadero	Ex-Concejal	Santoña
91	Ulpiano Hernandez Bermejo	Santoña	20	Joaquin Ontañon Sierra	Idem	Noja
92	Severiano Parcha Gutierrez	Idem	21	José Rodriguez Zapater	L. en Letras	Santoña
93	Zoilo Nuñez Gonzalez	Idem	22	Eduardo Vega Blanco	Concejal	Omoño
94	José María Riaño Acebo	Liérganes	23	Gorgonio Gomez Fernandez	Ex-Concejal	Hazas
95	Eduardo Vega Martinez	Arenal	24	Mateo Gomez Gomez	Santoña	Santoña
96	Calixto Villegas Durante	Sobremazas	25	Pedro Quintana Fontagne	Concejal	Idem
97	Manuel Solana Martinez	Santoña	26	Juan San Emeterio Castillo	Ex-Concejal	Idem
98	Angel Rocillo Fernandez	Idem	27	Marcelino Peña Sierra	Concejal	Solórzano
99	Andrés Soto Lopez	Anero	28	Rosendo Fernandez Baldor	Abogado	Entrambasaguas
100	Jacinto Vega Blanco	Omoño	29	Martin Gándara Hoz	Médico	Liérganes
101	José Valle Mier	Navajeda	30	José Diego Bedia	Concejal	Navajeda
102	Pedro Ibertucea Ubernaga	Santoña	31	José Cerro Mier	Ex-Concejal	Riotuerto
103	Lucilo Bravo Esteban	Idem	32	Hipólito Cuesta Rojí	Idem	Penagos
104	Agustín Alonso Ortiz	Idem	33	Valentin Gomez Aja	Idem	Liérganes
105	Claudio Abascal Acebo	Liérganes	34	Pedro Cagigas Diez	Idem	Orejo
106	Miguel Castañeda Ontañon	Noja	35	Victoriano Carral Peral	Idem	Noja
107	José Corrales Marañon	Praves	36	Angel Cabarga Cabarga	Concejal	Anaz
108	Matias Diez Fernandez	Santoña	37	Tomás Montero Cortés	L. en Letras	Santoña
109	Rogelio Gonzalez Valle	Idem	38	Juan Perojo Herreria	Ex-Concejal	Suesa
110	Juan Loza Gonzalez	Idem	39	José Fernandez Hoyo	Idem	Idem
111	Manuel Fernandez Alvear	Somo	40	José Acebo Gomez	Concejal	Riotuerto
112	José Gándara Gándara	Rubayo	41	José García Quintana	Idem	Arenal
113	José Muruzabal Monreal	Santoña	42	José Diez Palacio	Idem	Escalante
114	Gabriel Ocerin Arezabalaga	Idem	43	Blás Cuesta Colsa	Ex-Concejal	Sobarzo
115	Antonio Parcha Gutierrez	Idem	44	Matías Cagigas Palacio	Idem	Orejo
116	Manuel Quevedo Saiz	Idem	45	Venancio Edilla Gutierrez	Idem	Hazas
117	José Marqué Cubría	Liérganes	46	José Gajano Galdames	Concejal	Suesa
118	Angel Perez Liano	Idem	47	Carlos Cardon Llana	Ex-Concejal	Loredó
119	Ruñio Rubio Alcalde	Santoña	48	Santiago Firvida Rosas	Concejal	Argoños
120	Manuel Soler Martinez	Idem	49	Juan Campo Castillo	Idem	Carriazo
121	Bernardo Rivas Cubillas	Escalante	50	José Aras Salas	Idem	Noja
122	Juan Cruz Uranga Amilibia	Santoña	51	Juan Ortiz Vega	Idem	Argoños
123	Antonio Vidal Junco	Idem	52	Rafael María Bonachea	Ex-Concejal	Penagos
124	José Anero Revuelta	Ajo	53	Francisco Piró Merino	Idem	Galizano
125	Apolinario Barredo Manzanos	Santoña	54	Celso Ruiz Portilla	Idem	Hazas
126	Juan Campo Portillejo	Ajo	55	José Serrano Sainz	Concejal	Santoña
127	Victoriano Cobo Cobo	Liérganes	56	Alfredo Vierna Alonso	Idem	Meruelo
128	Fernando Abascal Acebo	Idem	57	Gabriel Sainz Rojí	Idem	Penagos
129	Raimundo Gomez Blanco	Idem	58	Salustiano Soto Llana	Idem	Somo
130	Victor Gándara Gomez	Arar	59	Higinio Pellon Haza	Idem	Setien
131	Alejandro Hoz Agüero	Agüero	60	Roman Palacio Garcia	Idem	Solórzano
132	Juan Fernandez Mazas	Praves	61	Leodegario Gonzalez Valle	Ex-Concejal	Bárcena
133	Miguel Ajo Ibañez	Beranga	62	Braulio Llana San Cifrian	Maestro	Beranga
134	Julian Abascal Argos	Santoña	63	Domingo P. Camporedondo	Concejal	Solares
135	Ignacio Pacheco Monasterio	Argoños	64	Marcelino Cecin Cruz	Ex-Concejal	Moncalian
136	Manuel Incera Alvarado	Adal	65	Luis Cubillas Puente	Concejal	Escalante
137	Pedro Lloreda Acebo	Liérganes	66	José Arco Castillo	Ex-Concejal	Castanedo
138	Gregorio Bedia Cavada	Elechas	67	Francisco Fernandez Hoyo	Idem	Suesa
139	Ramon Agudo Mantecon	Pámanes	68	Clemente Higuera Casar	Idem	Liérganes
140	Santiago Cobo Ortiz	Liérganes	69	Saturnino Mantecon Cuesta	Idem	Sobarzo
141	Alejandro García Ortiz	Santoña	70	Escolástico Gutierrez Aja	Concejal	Praves
142	José Vega Pontones	Pámanes	71	Cándido Ruiz Colina	Idem	Argoños
143	Atanasio Lavin Arche	Hoz	72	Francisco Sierra Viadero	Idem	Güemes
144	Marcelino Jorganes Roza	Suesa	73	José Trueba Abascal	Idem	Solares
145	Nicolás San Roman Lastra	Bárcena	74	Manuel Gomez Maza	Ex-Concejal	Riotuerto
146	Francisco Sanchez Liaño	Pámanes	75	Antonio Cuesta Cabarga	Concejal	Entrambasagua
147	Gervasio Robledo Diego	Término				
148	Lope Veci Zorrilla	Cicero				
149	Marcelino Mazon Cagigas	Rubayo				
150	Santiago Gomez Canales	Riotuerto				

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de la regla 6.ª del artículo 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firmo y sello con el de la Audiencia de Santander en la propia ciudad á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º—El Presidente, Pelegrin G. Alvarez.—El Secretario, Jacobo Giraldes.